



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 172

MÓNICA EVA COPA MURGA ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 18, I. "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 35, I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 38, I. "Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297, I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) 2. "Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410, I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" del 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 81. (SALUD). (...) III. "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (...) 2. Gobiernos municipales autónomos: (...) f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que la Ley N° 482, Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. "Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...). 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales, PRIMERO.- "Aprobar las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que en Anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución; CAPÍTULO III ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES, ARTICULO 8. (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal. b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal. c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva. d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal. e) No tienen personalidad jurídica propia. f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación. g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional. h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 4.- (PRINCIPIOS).- "Son principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...) 10. Principio de Certeza Jurídica.- El ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, público, preciso, recurrible y garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: (...). "5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 164 de fecha 05 de septiembre de 2022, ARTICULO PRIMERO (OBJETO) "Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DP/UDO/INF/015/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismo que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

Que el Decreto Municipal N° 168 de fecha 30 de diciembre de 2022, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- "Se modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 164 de fecha 5 de septiembre de 2022 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, con el siguiente texto: Modifica: "ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se Aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023, de acuerdo al informe CITE: DP/UDO/INF/51/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

CONSIDERANDO:

Que cursa informe de control interno UAI/CI/98/19 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por el Lic. Fernando B. Alejo Vazquez AUDITOR INTERNO, Lic. Estefani Dennise Rodríguez Fernández SUPERVISORA DE AUDITORIA INTERNA y Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE GAMEA, quienes señala en su parte pertinente de Recomendación: "Se recomienda a la Alcaldesa Municipal de El Alto, que mediante la Secretaría Municipal de Salud y Deportes Instruya a: R01. La Dirección de Salud realizar las gestiones con la Dirección General de Asesoría Legal (dejando evidencia escrita) para la creación de una normativa acorde a las características legales, administrativas y técnicas de los Hospitales Municipales de segundo nivel del Municipio (Boliviano Holandés, Modelo Corea y Los Andes), acorde a lo establecido en la normativa vigente. Se recomienda a la Alcaldesa Municipal de El Alto, que mediante la Dirección General de Asesoría Legal Instruya a: R02. La unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos realizar la coordinación con al Dirección de Salud (dejando evidencia escrita) para la creación de una normativa





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

acorde a las características legales, administrativas y técnicas de los Hospitales Municipales de segundo nivel del Municipio (Boliviano Holandés, Modelo Corea y Los Andes), acorde a lo establecido en normativa vigente."

Que cursa Nota UAI/823/2022 de fecha 15 de junio de 2022 emitido por Lic. Roy C. Ancasi Colque Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, bajo referencia: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME UAI/CI/98/19 RELATIVO AL INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DEL INFORME DE SEGUIMIENTO N° UAI/SG/66/19 A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE CONTROL INTERNO N° UAI/CI/12/18 PROVENIENTE DEL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA N° UAI/RE/63/17, A LOS PROCESOS Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS HOSPITALES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD, CON FECHA DE CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2019."

Que cursa Nota DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-03/2020 de fecha 09 de enero de 2020 emitido por el Johnny M. Melendres Fernández ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. - D.G.A.L., quien señala en su parte pertinente: "Por todo lo anteriormente detallado y con la finalidad de iniciar la construcción de la normativa recomendada por la Unidad de Auditoría Interna, recorro a su Autoridad para que por intermedio de la Dirección de Salud puedan realizar: - el análisis técnico legal de los antecedentes de la situación de los Hospitales Municipales de la ciudad de El Alto; - En coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional, realizar el análisis de la estructura organizacional de los citados Hospitales; - Remitir informe técnico y legal amplio y pormenorizado del trabajo realizado; - adjuntar el informe referido, documentación pertinente respecto a las situación de los hospitales; - asimismo, por Asesoría Legal de la Dirección de Salud en coordinación con Secretaría Municipal y de los Hospitales Municipales pueda generar propuesta normativa al respecto."

Que cursa Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-07/2020 de fecha 15 de enero de 2020 emitido por Johnny M. Melendres Fernández ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A., quien señal en conclusiones: "En atención Informe UAI/CI/98/19 emitido por la Unidad de Auditoría Interna, fue iniciado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL, el trabajo para la creación de la normativa acorde a las características legales, administrativas y técnicas de los Hospitales Municipales se segundo nivel del municipio conforme a la normativa vigente, para cuyo cometido fue remitido la Nota DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-03/2020 ante la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, esperando su pronta respuesta a las acciones remendadas."

Que cursa Nota CITE: DGAL/JRQL/0033/2020 de fecha 16 de enero de 2020 emitido por Jeral R. Quisbert Lopez DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL, bajo referencia: "ATENCIÓN A NOTA UAI/45/2020 PROCESOS Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS HOSPITALES MUNICIPALES."

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/060/2022 de fecha 20 de junio de 2022 emitido por Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala: "Con la presente nota encontrara adjunto NOTA UAI/823/2022, NOTA DGAL/UNMAA/JMMF/NOT-03/2020, INFORME DGAL/UNMAA/JMMF/INF-07/2020 mismos que versan que sobre la creación de un instrumento jurídico acorde a las características legales, administrativas y técnicas de los hospitales Municipales en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 726 de fecha 05 de agosto de 2014, en consecuencia se solicita que por la Unidad Organizacional bajo su dependencia emita un pronunciamiento expreso referente a la creación de la normativa correspondiente a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones descritas por la Unidad de Auditoría Interna a través de informe UAI/CI/98/19."

Que cursa Informe de Justificación Financiera GAMEA/HMBH/UF/009/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por la Lic. Silvia Jacqueline Mamani Quispe RESPONSABLE FINANCIERO del HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quien señala en CONCLUSIONES: "Actualmente el Hospital, tiene la capacidad para desarrollar sus actividades con independencia financiera, como se muestra en la parte de desarrollo del presente informe. Por tanto, El Área Financiera, del Hospital Municipal Boliviano Holandés, conforme señala la Resolución Ministerial 726, sugiere el reconocimiento del Hospital Municipal Boliviano Holandés como ENTIDAD DESCONCENTRADA, mediante la creación de norma expresa."

Que cursa Informe Justificación Técnica CITE: GAMEA/HMBH/JUA/JGCR/40/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 emitido por el Lic. Joel Gerardo Cazas Rojas JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quien señala en conclusiones: "En virtud a todo lo ampliamente expuesto y de la revisión exhaustiva de todo los antecedentes del Hospital Municipal Boliviano Holandés, dado el alcance de la proyección económica y solvente de sostenibilidad, con asignación y ejecución de recursos económicos que aseguran el cumplimiento de sus metas y objetivos, en base a la tarea y labor realizada por técnicos y profesionales que y trabajan y trabajaron en su ejecución, las aspiraciones de la comunidad y la priorización de necesidades de los habitantes del Municipio de El Alto, se CONCLUYE que el HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES reúne las características, concernientes a la independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica para que se efectivice el reconocimiento del Hospital Municipal Boliviano Holandés como ENTIDAD DESCONCENTRADA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante norma de creación correspondiente EN CUMPLIMIENTO a las DIRECTRICES PARA LA SEPARACION ADMINISTRATIVA DE ORGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y CLASIFICACION INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES aprobado por Resolución Ministerial N° 726 y las recomendaciones descritas por la Unidad de Auditoría Interna a través del Informe UAI/CI/98/19."

Que cursa Informe de Justificación Legal CITE: GAMEA/HMBH/AL/128/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 emitido por la Abg. Claudia Micaela Silvia Sanjines ASESORA LEGAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES, quien señala en Conclusiones: "Por lo descrito precedentemente, a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones descritas por la Unidad de Auditoría Interna a través de informe UAI/CI/98/19, el Área Legal de la Unidad Administrativa del Hospital Municipal Boliviano Holandés sin entrar en mayores consideraciones, en merito a los informes Técnico y Financiero, emitido por las Áreas del Hospital, conforme a la normativa vigente, no encuentra impedimento legal para el reconocimiento del Hospital Municipal Boliviano Holandés, mediante instrumento legal de creación, como ENTIDAD DESCONCENTRADA conforme señalan las





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DIRECTRICES PARA LA SEPARACION ADMINISTRATIVA DE ORGANOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES CLASIFICACION INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, aprobado por Resolución Ministerial N° 726, misma que prevé la autonomía administrativa del Hospital Municipal Boliviano Holandés bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMS/013/2023 de fecha 5 de enero de 2023 emitido por el Dr. Saúl Harley Calderón Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, bajo referencia: "EN RESPUESTA A NOTA CITE: DGAL/UNMAA/AECM/060/2022."

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-017/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **ANÁLISIS**: "Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su párrafo 1 numeral 2 del Artículo 297 señala entre las competencias exclusivas se encuentra aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia como ser la facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; misma que guarda relación con el párrafo 1 numeral 4 del Artículo 9 de La Ley N° 031 cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en el presente caso se evidencia que a través del informe de control interno UAI/CI/98/19 que recomienda que mediante la Secretaría Municipal de Salud y Deportes Instruya a la Dirección de Salud realizar las gestiones con la Dirección General de Asesoría Legal (dejando evidencia escrita) para la creación de una normativa acorde a las características legales, administrativas y técnicas de los Hospitales Municipales de segundo nivel del Municipio (Boliviano Holandés, Modelo Corea y Los Andes); en consecuencia la Resolución Ministerial N° 726, de 5 de agosto de 2014 "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales" prescribe en su CAPÍTULO III ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS MUNICIPALES, "ARTÍCULO 8. (ENTIDADES DESCONCENTRADAS MUNICIPALES). Que las Entidades Desconcentradas Municipales, tienen las siguientes características: a) Son creadas por Decreto Municipal (...); en ese sentido en el presente caso objeto de análisis el Instrumento legal correspondiente para efectuar dicho procediendo debe ser a través de un Decreto Municipal bajo el marco de lo descrito en el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal está dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, mismo que concomitante con lo prescrito en el artículo 6 del Decreto Municipal N° 014 que indica que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde y/o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal, así también el referido Decreto Municipal señala en su Artículo 7 numeral 5 que el Decreto Municipal también se puede emitir para aquellos casos que se amerite bajo el ejercicio de las facultades y atribuciones, para regular la ejecución de competencias autonómicas a través de la facultada ejecutiva y administrativa de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ese sentido por lo descrito precedentemente en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente tramite por lo que se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los intereses del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal"; **CONCLUYE**: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes GAMEA/HMBH/UF/009/2022, GAMEA/HMBH/JUA/JGCR/40/2022 y CITE: GAMEA/HMBH/AL/128/2022, lo descrito en el numeral 2 párrafo 1 del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 párrafo 1 del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 6 y numeral 5 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Municipal que establezca la creación de la Entidad Desconcentrada Municipal "Hospital Municipal Boliviano Holandés", siendo que se encuentra dentro del marco normativo vigente."

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto crear la Entidad Desconcentrada Municipal "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES".

Artículo 2. (CREACIÓN). – I. Se CREA la Entidad Municipal "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES", como Entidad Desconcentrada Municipal de derecho público, con dependencia directa de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica misma que será regulada en el reglamento de Funcionamiento.

II. Las Entidad Desconcentrada Municipal "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES", tendrá dependencia funcional de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. – La Secretaría Municipal de Salud y otras Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Entidad Desconcentrada Municipal "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES", en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas del cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal N° 172 de 17 de febrero de 2023.


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL


Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA


Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y
CULTURA

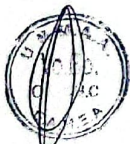

Gabriel Parí Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Juan Nicolas Pacheco Rios
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Bernardo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Edgar Anaguaya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



ACORD. M. N° 172
C/c Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldes
Arch